

Mérida, Yucatán, a veinticuatro de enero de dos mil diecinueve. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 01106418.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La ciudadana realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, marcada con el folio 01106418, en la cual requirió lo siguiente:

1. Favor de remitir, electrónica o físicamente, el soporte documental que se detalla a continuación, especificando el nombre del archivo adjunto. En caso de no contar con el documento solicitado, responder "no existe" en la casilla del nombre del archivo.

Documento	Nombre del archivo
Convocatoria de ingreso 2012 de la policía estatal	
Convocatoria de ingreso 2013 de la policía estatal	
Convocatoria de ingreso 2014 de la policía estatal	
Convocatoria de ingreso 2015 de la policía estatal	
Convocatoria de ingreso 2016 de la policía estatal	
Convocatoria de ingreso 2017 de la policía estatal	
Convocatoria de ingreso 2018 de la policía estatal	
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2012	
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2013	
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2014	
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2015	
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2016	
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2017	
Copias de la minuta o acta de las sesiones realizadas por la Comisión de Desarrollo Policial (o equivalente) durante el 2018	

2. Favor de proporcionar la información requerida en las siguientes tablas.

Tabla 1. Estado de fuerza total de la policía estatal por escala jerárquica, 2012-2018. Indicar número.

Rango	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
Policía raso							



personal administrativo							
Número de plazas de policías comisionados a otras tareas (escortas, resguardo de inmuebles de gobierno, etc.)							
Número de plazas ocupadas por personal incapacitado temporal							
Número de plazas ocupadas por personal incapacitado permanente							
Número de plazas de policías vacantes							
Otro (especifique)							
Número total de plazas de policías							

Tabla 5. Número de personal que ingresó a laborar a la policía estatal, 2012-2018. Indicar número.

Rango	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
Policia raso							
Policia tercero							
Policia segundo							
Policia primero							
Sub oficial							
Oficial							
Sub inspector							
Inspector							
Inspector en Jefe							
Inspector General							
Comisario							
Comisario en Jefe							
Comisario General							
Número total de ingresos							

NOTA: No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los grados disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

Tabla 6. Número de personal que ingresó a laborar a la policía estatal, 2012-2018. Indicar número.

Plazas	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
Número personal operativo que ingresó a la corporación con plaza de policía							
Número personal administrativo que ingresó a la corporación con plaza de policía							
Número total de personal que ingresó a laborar							

Tabla 7. Número de personal que causó baja de la policía estatal, 2012-2018. Indicar número.

Rango	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
Policia raso							



Policia tercero							
Policia segundo							
Policia primero							
Sub oficial							
Oficial							
Sub inspector							
Inspector							
Inspector en Jefe							
Inspector General							
Comisario							
Comisario en Jefe							
Comisario General							
Total de bajas							

NOTA: No todas las instituciones tienen el mismo nivel de desagregación. Llenar solo con información de los grados disponibles en la institución. En los campos donde no se tenga información escribir NA (No aplica).

Tabla 8. Número de personal que causó baja de la policía estatal por tipo de función, 2012-2018. Indicar número.

Plazas	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
Número personal operativo con plaza de policía que causó baja de la corporación							
Número personal administrativo con plaza de policía que causó baja de la corporación							
Número total de bajas							

Tabla 9. Número de personal que causó baja de la policía estatal por edad, 2012-2018. Indicar número.

Grupo de edad	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
18-20							
21-30							
31-40							
41-50							
51-60							
61-65							
66-70							
Más de 70							
Número total de bajas							

Tabla 10. Número de elementos de la policía estatal que cursaron formación inicial o equivalente, 2012-2018. Indicar número.

Formación	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
Número de elementos que cursaron formación inicial o básica							
Número de elementos que cursaron formación equivalente							
Número total de elementos con formación inicial o							

equivalente							
-------------	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 11. Número de policías estatales que fueron evaluados en habilidades y destrezas/competencias básicas 2012-2018. Indicar número.

Evaluación	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
Número de elementos evaluados en habilidades y destrezas/competencias básicas							

Tabla 12. Capacitaciones/cursos a policías estatales, 2012-2018. Indicar el nombre o tema, duración (número de horas) y el número de personal que participó.

Nombre o tema de capacitación/curso	Año	Duración (horas)	Número de elementos capacitados
Total de capacitaciones			

NOTA: Estos cursos son distintos a la formación inicial y equivalente. En caso de que se haya impartido el mismo curso en varios años, favor de realizar un registro distinto por cada año. En caso de ser necesario, agregar más filas para cubrir la totalidad de cursos impartidos.

Tabla 13. Número de policías estatales evaluados en desempeño, 2012-2018. Indicar número.

Evaluaciones de desempeño	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
Número de policías evaluados en desempeño							

Tabla 14. Número de operativos realizados por la policía estatal, 2012-2018. Indicar tipo de operativo y el número de operativos realizados por año.

Tipo de operativo	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2013	Al 31 de diciembre 2014	Al 31 de diciembre 2015	Al 31 de diciembre 2016	Al 31 de diciembre 2017	Al 31 de septiembre 2018
Total							

NOTA: No todas las instituciones realizan el mismo tipo y número de operativos. En caso de ser necesario, agregar más filas.

Tabla 15. Presupuesto total ejercido en seguridad de la entidad. Indicar unidades de los montos.

Origen del recurso	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018



FASP (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública) aportación federal							
FASP (Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública) aportación estatal							
SPA (Subsidio para la Policía Acreditable)							
FORTASEG (Programa de Fortalecimiento para la Seguridad)							
SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad en los Municipios)							
Presupuesto del Estado (no incluye aportación al FASP)							
Total							

NOTA: En los campos donde no se tenga información favor de indicarlo y en caso de que no aplique escribir NA (No aplica).

Tabla 16. Presupuesto en programas prioritarios del FASP. Indicar unidades de los montos.

Programas prioritarios		2012	2013	2014	2015
I	Prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana				
II	Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza				
III	Profesionalización de las instituciones de seguridad pública				
IV	Instrumentación de la estrategia en el combate al secuestro (UECs)				
V	Implementación de centros de operación estratégica (COE'S)				
VI	Huella balística y rastreo computarizado de armamento (IBIS/ETRACE)				
VII	Acceso a la justicia para las mujeres				
VIII	Nuevo sistema de justicia penal				
IX	Fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional				
X	Red nacional de telecomunicaciones				
XI	Sistema nacional de información (base de datos)				
XII	Servicios de llamadas de emergencia 066 y de denuncia anónima 089				
XIII	Registro público vehicular				
XIV	Unidad de inteligencia patrimonial y económica (UIPE'S)				
XV	Evaluación de los distintos Programas o acciones				
XVI	Genética forense				
XVII	Fortalecimiento de Programas prioritarios de las instituciones estatales (locales) de seguridad pública e impartición de justicia				

SEGUNDO.- En fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, señalando sustancialmente lo siguiente:

“...EL ACTO QUE SE RECURRE, LA FALTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 01106418, REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA...”

TERCERO.- Por auto de fecha doce de noviembre del año inmediato anterior, se designó como Comisionada Ponente a la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

CUARTO.- Mediante acuerdo emitido en fecha catorce de noviembre del año que antecede, se tuvo por presentada a la ciudadana, con el escrito señalado en el antecedente SEGUNDO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta a la solicitud de acceso con folio 01106418, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción VI de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo; por otra parte, toda vez que la ciudadana proporcionó correo electrónico para oír y recibir notificaciones, se acordó que las mismas se efectuarían por dicho medio.

QUINTO.- En fechas quince y veinte de noviembre del año que precede, se notificó mediante correo electrónico a la particular y personalmente a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo descrito en el antecedente CUARTO.

SEXTO.- Mediante auto de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve, en virtud que las partes no remitieron documento alguno por medio del cual rindieran sus alegatos, y toda vez que el término de siete días hábiles concedido para tales efectos había fenecido, se declaró precluido el derecho de ambas; asimismo, atendiendo el estado procesal que guardaba el recurso que nos ocupa, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.



SÉPTIMO.- En fecha quince de enero del año en curso, se notificó por los estrados de este Instituto a la autoridad recurrida y por correo electrónico a la parte recurrente, el acuerdo reseñado en el antecedente que precede.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos, se advierte que la ciudadana realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, registrada bajo el número de folio 01106418.

Establecido lo anterior, conviene precisar que la autoridad no emitió respuesta alguna a la petición de la hoy recurrente; en tal virtud, la ciudadana, el día nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta a dicha solicitud por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de

Seguridad Pública, resultando procedente en términos del artículo 143, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

VI. LA FALTA DE RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veinte de noviembre del año que antecede, se corrió traslado a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que habiendo fenecido dicho término sin que el Sujeto Obligado rindiera alegatos, se declaró precluido su derecho, y se determinó resolver de conformidad a los autos que constituyen este expediente.

Una vez establecida la existencia del acto reclamado, en los siguientes Considerandos se analizará la publicidad de la información, su naturaleza y el marco jurídico aplicable, para efectos de determinar la posible existencia de la información en los archivos del Sujeto obligado.

QUINTO.- En el presente apartado se analizará la publicidad de la información solicitada.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“ARTÍCULO 70.- EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES, FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

II. SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMITA VINCULAR CADA PARTE DE LA ESTRUCTURA, LAS ATRIBUCIONES Y



RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDEN A CADA SERVIDOR PÚBLICO, PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES O MIEMBRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

...

VII. EL DIRECTORIO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A PARTIR DEL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O SU EQUIVALENTE, O DE MENOR NIVEL, CUANDO SE BRINDE ATENCIÓN AL PÚBLICO; MANEJEN O APLIQUEN RECURSOS PÚBLICOS; REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD O PRESTEN SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE CONFIANZA U HONORARIOS Y PERSONAL DE BASE. EL DIRECTORIO DEBERÁ INCLUIR, AL MENOS EL NOMBRE, CARGO O NOMBRAMIENTO ASIGNADO, NIVEL DEL PUESTO EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, FECHA DE ALTA EN EL CARGO, NÚMERO TELEFÓNICO, DOMICILIO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO OFICIALES;

...

X. EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA, ESPECIFICANDO EL TOTAL DE LAS VACANTES, POR NIVEL DE PUESTO, PARA CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA;

...

XIV. LAS CONVOCATORIAS A CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS;

...

XXI. LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESUPUESTO ASIGNADO, ASÍ COMO LOS INFORMES DEL EJERCICIO TRIMESTRAL DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE;

...

XLVI. LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, ASÍ COMO LAS OPINIONES Y RECOMENDACIONES QUE EMITAN, EN SU CASO, LOS CONSEJOS CONSULTIVOS;

...

ARTÍCULO 71. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES, DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO Y ACTUALIZAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

I. EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS:

...

B) EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS FÓRMULAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS;

...”

Cabe precisar que dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los sujetos obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta circunstancia, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los sujetos obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de la fracción II, VII, X, XXI y XLVI del artículo 70 de la Ley General de la Materia, es la publicidad de la información relativa a la estructura orgánica de los sujetos obligados, y de los servidores públicos que las integran, el nivel de puesto, la fecha de alta, entre otros, que deberá estar registrada en un directorio, así también del número total de plazas y vacantes, por nivel de puesto, y de las convocatorias respectivas que se emitan para ocupar los cargos públicos en cuestión, al igual que las actas de sesión ordinaria y extraordinarias que levanten en cumplimiento de sus atribuciones, y toda la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto; asimismo, el ordinal 71 de la Ley General en cita, en su fracción I, inciso b), establece la relativa al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; y toda vez, que la información que describe la Ley invocada es específica al determinar la publicidad de la información, por ende, la peticiónada por la particular en su solicitud de acceso, es de carácter público; por lo que, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública, como a aquélla que se encuentre vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza. En ese sentido, es dable determinar que es información de carácter público, la información peticiónada en los numerales **1 y 2**, este último contenido en las **tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.**

Finalmente, es de señalarse que los numerales **1 y 6** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinan que son objetivos de la

Ley, entre otros, **garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública de todo documento, registro, archivo o cualquier dato que se recopilen, procesen y posean los sujetos obligados, para transparentar su gestión pública y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de sus Autoridades;** por lo tanto, es posible concluir que la información solicitada es de naturaleza pública, ya que su difusión permitiría a los ciudadanos conocer de *la estructura orgánica y de los datos del directorio, la jerarquía de los servidores públicos del Sujeto Obligado, de las convocatorias expedidas y del número de las plazas y las vacantes de puestos, al personal de ingreso que las ocupa, o bien, de las que resulte disponibles debido a las bajas; las actas de sesión ordinarias de las que tuviere conocimiento la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones; así como del presupuesto asignado, toda la información financiera del gasto y la distribución de los recursos que fueren otorgados.*

SEXTO.- Establecido lo anterior, a continuación se procederá a estudiar el marco normativo a fin de estar en aptitud de establecer la posible existencia de la información en los archivos del Sujeto Obligado, así como la competencia del área o áreas que por sus atribuciones y funciones pudieran resguardarla.

La Ley de Coordinación Fiscal, establece:

“ARTÍCULO 10.- ESTA LEY TIENE POR OBJETO COORDINAR EL SISTEMA FISCAL DE LA FEDERACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO CON LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A SUS HACIENDAS PÚBLICAS EN LOS INGRESOS FEDERALES; DISTRIBUIR ENTRE ELLOS DICHAS PARTICIPACIONES; FIJAR REGLAS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES FISCALES; CONSTITUIR LOS ORGANISMOS EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL Y DAR LAS BASES DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

...

CAPÍTULO V

DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 25.- CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LOS CAPÍTULOS I A IV DE ESTA LEY, RESPECTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS, MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE, SE ESTABLECEN LAS APORTACIONES FEDERALES, COMO RECURSOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERE A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS, DISTRITO FEDERAL, Y EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS,

CONDICIONANDO SU GASTO A LA CONSECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE PARA CADA TIPO DE APORTACIÓN ESTABLECE ESTA LEY, PARA LOS FONDOS SIGUIENTES:

...

VII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.

..."

La Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, dispone:

"ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

...

XVII.- EJECUTORES DE GASTO: LOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, CUYAS EROGACIONES SE REALIZAN CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS;

XVIII.- ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES; LOS MUNICIPIOS; LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO ENTE SOBRE EL QUE EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS TENGAN CONTROL SOBRE SUS DECISIONES O ACCIONES;

...

XLV.- PRESUPUESTO DE EGRESOS: EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO O MUNICIPIO, APROBADO POR EL CONGRESO O EL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE;

XLVI.- PROGRAMA: LA SUMA DE ACCIONES, PROCESOS Y RECURSOS ORGANIZADOS DE MANERA SISTEMÁTICA, LÓGICA, COHERENTE E INTEGRADA. SE LLEVA A CABO CON EL FIN DE ATENDER NECESIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANZAR LOS RESULTADOS Y LAS METAS DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS EN LA PLANEACIÓN Y LA PROGRAMACIÓN. PERMITE DEFINIR PARÁMETROS DE COMPORTAMIENTO DE CADA UNO DE SUS COMPONENTES Y ETAPAS, PARA DETECTAR, CORREGIR Y MEJORAR SU CONTRIBUCIÓN A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA PLANEACIÓN O LA PROGRAMACIÓN;

...

LXIII.- TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS: LOS RECURSOS QUE RECIBEN DE LA FEDERACIÓN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTÁN

DESTINADOS A UN FIN ESPECÍFICO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LAS APORTACIONES FEDERALES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, LA CUOTA SOCIAL Y LA APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LOS SUBSIDIOS, CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DEMÁS RECURSOS CON DESTINO ESPECÍFICO QUE SE OTORGUEN EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN;

...

ARTÍCULO 5.- EL GASTO PÚBLICO EN EL ESTADO ES EL PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO Y COMPRENDERÁ LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ASÍ COMO PAGOS DE PASIVO O DEUDA QUE REALIZAN LAS SIGUIENTES EJECUTORES DE GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO:

...

IV.- LAS DEPENDENCIAS;

...

TODOS LOS EJECUTORES DE GASTO CONTARÁN CON UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y DE PLANEACIÓN ENCARGADAS DE PLANEAR, PROGRAMAR, PRESUPUESTAR Y ESTABLECER MEDIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN INTERNA Y EVALUAR SUS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN RELACIÓN CON EL GASTO PÚBLICO CON BASE EN INDICADORES DE DESEMPEÑO. ASIMISMO, DICHAS UNIDADES DEBERÁN LLEVAR SUS REGISTROS ADMINISTRATIVOS Y ENCARGARSE DE SU APROVECHAMIENTO ESTADÍSTICO, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

...

ARTÍCULO 58.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y LA LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁN SER APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

...

ARTÍCULO 59.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, DEBEN SER PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

..."

Por su parte, el Código de la Administración Pública de Yucatán prevé:

“ARTÍCULO 2.- PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 22.- PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

XI.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;

CAPÍTULO XI

DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 40.- A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

II.- EJECUTAR LAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN LO REFERENTE AL ORDEN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD EN EL ESTADO;

V.- POR ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, ESTABLECER Y COORDINAR LAS POLÍTICAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y OTROS DISPOSITIVOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN, SEGURIDAD PÚBLICA, AUXILIO A DAMNIFICADOS EN CASO DE SINIESTRO O DESASTRE, ASÍ COMO ESTABLECER LAS MEDIDAS TENDIENTES A PREVENIR LA DELINCUENCIA;

XVII.- COORDINARSE CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO PARA GENERAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA;

XVIII. REALIZAR, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE LA LEY SEÑALE COMO

DELITO, DE MANERA OBJETIVA, TÉCNICA, CIENTÍFICA Y SIN DILACIONES; Y ELABORAR LOS REGISTROS DE LAS DILIGENCIAS EFECTUADAS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN;
..."

El Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, dispone:

"ARTÍCULO 186. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ESTA SECRETARÍA CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

...

I. UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO AL SECRETARIO:

...

C) COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNOS E INFORMACIÓN POLICIAL:

1. UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, Y

...

V. SUBSECRETARÍA DE LA POLICÍA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN:

A) DIRECCIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN:

1. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y MANDAMIENTOS;

...

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:

A) DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS;

...

G) DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL;

...

ARTÍCULO 187. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

...

XIV. EMITIR NORMAS TÉCNICAS PARA EL DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SELECCIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL SERVICIO CIVIL DE CARRERA Y CONDUCIR A SU DESARROLLO PERMANENTE, CON EL FIN DE LOGRAR UNA CONDUCTA POLICIAL BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONESTIDAD Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS;

...

ARTÍCULO 190. AL COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS E INFORMACIÓN POLICIAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

V. PLANEAR Y PROGRAMAR LAS OPERACIONES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA SECRETARÍA, ADECUAR Y ESTABLECER LOS SISTEMAS QUE PERMITAN SU ÓPTIMO DESARROLLO;

...
VIII. SUPERVISAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OPERATIVOS QUE REALIGEN LAS UNIDADES DE LA DEPENDENCIA, SUPERVISARLOS DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN, Y MANTENER INFORMADO AL SECRETARIO SOBRE EL DESARROLLO DE LOS MISMOS;

...
ARTÍCULO 191. AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. VINCULAR LOS CUERPOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE ESTA SECRETARÍA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;

II. LLEVAR EL REGISTRO Y CONTROL DEL MOVIMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO ADSCRITO A LA CORPORACIÓN;

...
IV. LLEVAR EL REGISTRO DE LAS EVALUACIONES PRACTICADAS AL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA;

...
VI. SOLICITAR LOS LISTADOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA SECRETARÍA;

...
VIII. REVISAR LOS SISTEMAS DE SELECCIÓN, RECLUTAMIENTO, DEPURACIÓN Y ASCENSOS DE ESTA SECRETARÍA;

...
ARTÍCULO 248 BIS. AL SUBSECRETARIO DE LA POLICÍA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. SUPERVISAR LA ADECUADA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS QUE CONOZCA, EN TÉRMINOS DE LA LEY PROCESAL Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES;

...
V. GARANTIZAR QUE EL PERSONAL A SU CARGO CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS Y LAS APTITUDES TÉCNICAS PARA EFECTUAR ADECUADAMENTE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS Y EXPONER, CUANDO SE LES SOLICITE, LOS INFORMES O REPORTES ELABORADOS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES, CONCLUSIONES O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE PUEDA SER DE UTILIDAD EN EL PROCESO PENAL;

...
ARTÍCULO 248 TER. AL DIRECTOR DE LA POLICÍA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

IV. VERIFICAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS QUE CONOZCA, EN TÉRMINOS DE LA LEY PROCESAL Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES;

...

ARTÍCULO 248 QUATER. AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y MANDAMIENTOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. PLANEAR, DIRIGIR, COORDINAR Y VIGILAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS OPERATIVOS DE INVESTIGACIÓN DE SU COMPETENCIA;

...

II. COORDINAR LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS Y DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO;

...

III. VIGILAR EL ADECUADO DESEMPEÑO DE LAS COMANDANCIAS BAJO SU MANDO;

...

V. INTEGRAR, SISTEMATIZAR Y TRANSFERIR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA, PRINCIPALMENTE, DE LA SECRETARÍA, LOS DATOS QUE RESULTEN DEL DESEMPEÑO DEL DEPARTAMENTO A SU CARGO;

...

ARTÍCULO 249. AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. APLICAR LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, ARTÍCULOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE DETERMINE EL SECRETARIO; DE IGUAL FORMA, ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL PERSONAL DE SERVICIOS;

II. SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE ESTA SECRETARÍA;

...

V. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL SECRETARIO LOS PROGRAMAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS; SUPERVISAR SU ESTABLECIMIENTO Y EVALUAR SU CUMPLIMIENTO;

VI. EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA ESTA SECRETARÍA DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS Y PRINCIPIOS APLICABLES;

...

X. ELABORAR EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA; ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, LAS PERMUTAS Y LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN;

XI. TRAMITAR LAS DESIGNACIONES, ALTAS O PROMOCIONES, ASÍ COMO LAS INCIDENCIAS, SEAN BAJAS, INCAPACIDADES, LICENCIAS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL;

...
XX. LLEVAR LA CONTABILIDAD GENERAL DE ESTA SECRETARÍA, POR ACUERDO DEL SECRETARIO Y EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CUALQUIER OTRO QUE DETERMINE LA LEY CORRESPONDIENTE;

...
XXI. TRAMITAR ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR ACUERDO DEL SECRETARIO, TODO LO RELATIVO A NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS, RENUNCIAS, REMOCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN Y LICENCIAS;

...
ARTÍCULO 250. AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. TENER BAJO SU CUIDADO Y GUARDA LOS ARCHIVOS DEL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA;

II. MANTENER ACTUALIZADOS LOS ARCHIVOS DE ALTA Y BAJA DE LOS ELEMENTOS DE ESTA SECRETARÍA;

...
IV. ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE TODO LO RELATIVO A NOMBRAMIENTOS, ASCENSOS, RENUNCIAS, REMOCIONES, CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, BAJAS, CESES, LICENCIAS, VACACIONES Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL DE ESTA SECRETARÍA;

...
ARTÍCULO 256. AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA, ADMINISTRAR LOS GASTOS Y LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA INSTITUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN;

...
III. CLASIFICAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE ACUERDO A LOS RUBROS Y ÁREAS ESTABLECIDAS;

IV. VIGILAR QUE LOS MONTOS EJERCIDOS NO REBASEN LAS PARTIDAS AUTORIZADAS;

V. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS;

VI. ELABORAR Y PRESENTAR LOS AJUSTES Y AMPLIACIONES DEL PRESUPUESTO;

...



XIII. APLICAR POR EJERCICIO LOS RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS A ESTA SECRETARÍA, Y

...”

Asimismo, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública, señala:

**“ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. OBJETO

ESTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR:

- I. COMISIÓN DE HONOR: LA COMISIÓN DE HONOR.
- II. COMISIÓN DEL SERVICIO: LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL.
- III. INSTITUTO: EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- IV. INTEGRANTES: LOS POLICÍAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, INDEPENDIEMENTE DE SU CATEGORÍA O JERARQUÍA, DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE ESTÉN ADSCRITOS, Y DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑEN.
- V. LEY ESTATAL: LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

...

VIII. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

...

ARTÍCULO 3. APLICACIÓN

LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

...

ARTÍCULO 7. OBJETO

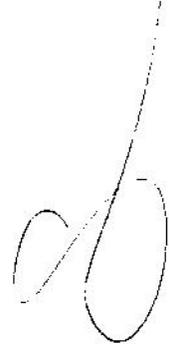
EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL ES EL SISTEMA DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y PERMANENTE QUE TIENE POR OBJETO DETERMINAR LAS DISPOSICIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES ASÍ COMO PARA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL.

...

ARTÍCULO 10. AUTORIDADES

SON AUTORIDADES DEL SERVICIO:

- I. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
- II. EL DIRECTOR DEL INSTITUTO.
- III. LA COMISIÓN DEL SERVICIO.
- IV. LA COMISIÓN DE HONOR.



ARTÍCULO 11. ETAPAS Y SUBETAPAS

EL SERVICIO ESTÁ CONFORMADO POR LAS SIGUIENTES ETAPAS Y SUBETAPAS:

- I. PLANEACIÓN.
- II. INGRESO.
 - A) RECLUTAMIENTO.
 - B) SELECCIÓN.
 - C) CERTIFICACIÓN INICIAL.
 - D) FORMACIÓN INICIAL.
- III. PERMANENCIA.
 - A) PROFESIONALIZACIÓN.
 - B) EVALUACIÓN PARA LA PERMANENCIA.
 - C) DESARROLLO Y PROMOCIÓN.
 - D) ESTÍMULOS.
 - E) RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
- IV. CONCLUSIÓN.



CAPÍTULO

II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 12. ESQUEMA DE JERARQUIZACIÓN

EL SERVICIO SE ORGANIZARÁ BAJO UN ESQUEMA DE JERARQUIZACIÓN TERCIARIA, CONFORME A LAS CATEGORÍAS Y JERARQUÍAS PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 13. CATEGORÍAS





LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA DE LA SECRETARÍA ESTARÁ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- I. COMISARIOS.
- II. INSPECTORES.
- III. OFICIALES.
- IV. ESCALA BÁSICA.

LOS TITULARES DE ESTAS CATEGORÍAS EJERCERÁN LA AUTORIDAD Y EL MANDO SOBRE EL PERSONAL A SU CARGO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 14. JERARQUÍAS

LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DE ESTE REGLAMENTO TENDRÁN LAS SIGUIENTES JERARQUÍAS:

- I. COMISARIOS:
 - A) COMISARIO GENERAL.
 - B) COMISARIO JEFE.
 - C) COMISARIO.
- II. INSPECTORES:
 - A) INSPECTOR GENERAL.
 - B) INSPECTOR JEFE.
 - C) INSPECTOR.
- III. OFICIALES:
 - A) SUBINSPECTOR.
 - B) OFICIAL.
 - C) SUBOFICIAL.
- IV. ESCALA BÁSICA:
 - A) POLICÍA PRIMERO.
 - B) POLICÍA SEGUNDO.
 - C) POLICÍA TERCERO.
 - D) POLICÍA.

ARTÍCULO 15. DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA

EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN JERÁRQUICA DE LA SECRETARÍA SERÁ ASCENDENTE Y COMPRENDERÁ LAS JERARQUÍAS DE POLICÍA A COMISARIO GENERAL, PARA EL ÁREA OPERATIVA, Y DE POLICÍA A COMISARIO JEFE, PARA LAS ÁREAS DE SERVICIOS.

...

ARTÍCULO 21. CONCEPTUALIZACIÓN

EL INGRESO ES EL PROCESO POR MEDIO DEL CUAL UN ASPIRANTE, DESPUÉS DE CUBRIR EL PERFIL Y LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, OCUPA UNA PLAZA VACANTE O DE NUEVA CREACIÓN EN LA PRIMERA JERARQUÍA DE LA ESCALA BÁSICA DE LA SECRETARÍA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTE

REGLAMENTO.

...

SECCIÓN QUINTA

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 103. CONCEPTUALIZACIÓN

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TIENE POR OBJETIVO CONTAR CON PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS HOMOLOGADOS PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL SUSTANTIVO, ASÍ COMO SU GRADO DE EFICACIA, EFICIENCIA Y CALIDAD, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDA LA DISCIPLINA, PARA IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD DEL ELEMENTO PARA SU PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y, EN SU CASO, SANCIÓN, ASÍ COMO COADYUVAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS DIRECTRICES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 104. MEDICIÓN DE LOS EXÁMENES

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO MIDE LAS HABILIDADES Y DESTREZAS DEL INTEGRANTE; SUS CAPACIDADES FÍSICAS Y MENTALES; SUS APTITUDES EN EL MANEJO DE ARMAS DE FUEGO Y TÉCNICAS DE TIRO POLICIAL; SU CAPACIDAD FÍSICA, DEFENSA POLICIAL, DETECCIÓN Y CONDUCCIÓN DE PRESUNTOS RESPONSABLES; LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES; LA OPERACIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN; Y EL MANEJO DE BASTÓN PR-24, PARA DETERMINAR SI EL SUSTENTANTE ES APTO PARA ENFRENTAR SITUACIONES OPERATIVAS PROPIAS DE SU FUNCIÓN.

ARTÍCULO 105. DESEMPEÑO

PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE ENTENDERÁ POR DESEMPEÑO A LA ACTUACIÓN QUE LOS INTEGRANTES DEMUESTRAN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN EL MARCO DE SU FUNCIÓN, EN LA QUE CONFLUYEN EL APEGO Y RESPETO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 106. EVALUADORES DEL DESEMPEÑO

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTARÁ A CARGO DE LAS COMISIONES DEL SERVICIO Y DE HONOR, ASÍ COMO DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DE CADA ELEMENTO POLICIAL EVALUADO.

...

ARTÍCULO 107. COMPETENCIAS DE LOS EVALUADORES



LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. COMISIÓN DEL SERVICIO:

- A) COORDINAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN, DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE INTEGRANTES PREVISTOS EN LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS.
- B) SOLICITAR AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS INTEGRANTES A EVALUAR.
- C) NOTIFICAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.
- D) NOTIFICAR AL REPRESENTANTE COMPETENTE DE LA SECRETARÍA TODO LO QUE CORRESPONDA CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN.
- E) APLICAR LA PARTE DE LA EVALUACIÓN QUE LE CORRESPONDA CON EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN APLICABLE.
- F) RECABAR LA INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN DE HONOR Y POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE CADA INTEGRANTE A EVALUAR.
- G) CONCENTRAR LOS RESULTADOS DEL INSTRUMENTO APLICADO POR LA COMISIÓN DE HONOR Y EL SUPERIOR JERÁRQUICO, ASÍ COMO LA PARTE QUE LE CORRESPONDA, EN UN SOLO ARCHIVO POR ELEMENTO E INTEGRAR EL RESULTADO FINAL DE CADA UNO DE ESTOS.
- H) REMITIR LOS RESULTADOS A LA INSTANCIA ESTATAL CORRESPONDIENTE PARA QUE ESTA REALICE LA CARGA DE RESULTADOS EN EL REGISTRO NACIONAL.
- I) SOLICITAR AL INSTITUTO LA CAPACITACIÓN PERTINENTE PARA LOS ELEMENTOS QUE OBTUVIERON RESULTADOS NO SATISFATORIOS.

II. COMISIÓN DE HONOR:

- A) APLICAR LA PARTE DE LA EVALUACIÓN QUE LE CORRESPONDA CON EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DESTINADO PARA DICHO FIN.
- B) PROPONER A LA SECRETARÍA A LOS CANDIDATOS A RECIBIR ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, A CAUSA DE LOS BUENOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- C) ANALIZAR LOS CASOS EN LOS QUE, POR SU RESULTADO "NO SATISFATORIO", DEBA VALORARSE LA PERMANENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN LA SECRETARÍA.
- D) REVISAR LOS CASOS DE LOS ELEMENTOS QUE TENGAN EN SU EXPEDIENTE ALGUNA SANCIÓN O PROCEDIMIENTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO O LEGAL QUE PUDIERA IMPEDIRLES OBTENER UN DICTAMEN "RECOMENDABLE" EN SU EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- E) REVISAR LOS CASOS DE LOS ELEMENTOS QUE TENGAN EN SU EXPEDIENTE ALGUNA SANCIÓN O PROCEDIMIENTO DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO O LEGAL QUE PUDIERA SER DETERMINANTE O CAUSAL DE



BAJA DE LA SECRETARÍA.

F) ATENDER Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES QUE PUDIERAN SURGIR EN MATERIA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

G) VIGILAR Y GARANTIZAR QUE LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS QUE APLICAN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LA REALICEN CON TOTAL IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y APEGO A LA LEGALIDAD Y, EN SU CASO, ESTABLECER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

III. SUPERIOR JERÁRQUICO DE LOS ELEMENTOS A EVALUAR:

A) APLICAR LA PARTE DE LA EVALUACIÓN QUE LE CORRESPONDA CON EL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN DESTINADO PARA TAL EFECTO.

B) PROPONER A LA COMISIÓN DE HONOR A LOS CANDIDATOS A RECIBIR ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, A CAUSA DE LOS BUENOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

C) PROPONER A LA COMISIÓN DEL SERVICIO A LOS CANDIDATOS A RECIBIR CAPACITACIÓN, BASÁNDOSE EN LA OBSERVACIÓN DE SU DESEMPEÑO OPERATIVO.

D) APLICAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CON TOTAL IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y APEGO A LA LEGALIDAD.

...

ARTÍCULO 211. OBJETO

LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA ES EL ÓRGANO COLEGIADO, CON PLENA AUTONOMÍA EN SUS RESOLUCIONES, QUE TIENE POR OBJETO PARTICIPAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES; Y EJECUTAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SE COORDINARA CON EL INSTITUTO Y SE AUXILIARÁ CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA.

ARTÍCULO 212. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO

LA COMISIÓN DEL SERVICIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I. SESIONAR PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS INTEGRANTES.

II. COORDINAR, APLICAR Y EVALUAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO.

III. APROBAR LOS LINEAMIENTOS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, INGRESO, FORMACIÓN, CERTIFICACIÓN, PERMANENCIA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LOS INTEGRANTES.

IV. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES.

...

XV. ELABORAR, PUBLICAR Y DIFUNDIR LAS CONVOCATORIAS RELATIVAS A



LOS PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO.

...

ARTÍCULO 213. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO LA COMISIÓN DEL SERVICIO ESTARÁ INTEGRADA POR:

I. EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE.

...

V. EL COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS E INFORMACIÓN POLICIAL.

..."

Por su parte, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, indica:

"ARTÍCULO 1. LOS PRESENTES CRITERIOS TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LAS DISPOSICIONES Y MECANISMOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS RESPONSABLES FEDERALES, EN LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, TRASPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 2. PARA EFECTOS DE LOS PRESENTES CRITERIOS, ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE ENTENDERÁ POR:

...

XII. FASP.- AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL;

...

ARTÍCULO 12. LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ADMINISTRARÁN Y EJERCERÁN LOS RECURSOS DEL FASP CONFORME A SUS PROPIAS LEYES EN LO QUE NO SE CONTRAPONGAN A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, REGISTRÁNDOLOS COMO INGRESOS QUE DEBERÁN DESTINARSE ESPECÍFICAMENTE A LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY, QUEDANDO EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN A CARGO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL, LA LEY Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE. LOS RECURSOS DEL FASP ESTÁN SUJETOS AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE.

..."

Finalmente, en ejercicio de la atribución prevista en fracción XXII del numeral 9



del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se consultó diversas ligas electrónicas con información inherente al **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**, en las cuales se advierte la celebración de diversos Convenios de Coordinación celebrado por el Gobierno Federal, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Gobierno del Estado de Yucatán, con cargo al presupuesto de egresos de los años 2012, 2013, 2014 y 2015; información que puede obtenerse en los links siguientes:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5254748&fecha=27/04/2012,
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5287281&fecha=11/02/2013,
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/218356/CONVENIO_FASP_2017-YUCAT_N.pdf,
http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/gasto_federalizado/2012_2018/ANEXO_FASP_2015.pdf.

De la interpretación armónica de los numerales previamente relacionados, así como de la consulta efectuada, es posible advertir lo siguiente:

- Que las **dependencias de la Administración Pública Estatal** y demás entes públicos que capten, recauden, administren, manejen, ejerzan, cobren o reciban en pago directo o indirectamente de participaciones y recursos públicos federales, estatales o municipales, son entidades fiscalizadas, ejecutoras del gasto público.
- Se entiende por **gasto público**, el previsto en el presupuesto de egresos aprobado por el Congreso, y comprenderá las erogaciones, por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los entes públicos como ejecutores del gasto público.
- Que el Congreso del Estado a más tardar el día 15 de diciembre de cada año, aprobará el **Presupuesto de Egresos del Estado**, y se publicara en el Diario Oficial del Gobierno, a más tardar el día 31 de diciembre del año que se aprueben; en caso que inicie una administración gubernamental se aprobarán a más tardar el día 30 de diciembre de cada año.
- Los titulares de las dependencias de unidades responsables de gasto, están encargados de la administración y aplicación de los recursos, de guardar y custodiar los documentos que soportan el gasto, así como llevar el registro de las



operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto vigente.

- Que el Gobierno del Estado de Yucatán y el Gobierno Federal, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, celebraron diversos convenios de coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- Que en el Estado, la Administración Pública se divide en **Centralizada y Paraestatal**.
- Que la Administración Pública **Centralizada**, se integra por el Despacho del Gobernador y diversas dependencias, entre la que se encuentra la **Secretaría de Seguridad Pública**.
- Que la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde ejecutar las políticas de la Administración Pública en lo referente a seguridad pública en el Estado, así como **coordinar los programas para el mantenimiento de la seguridad pública** y de la infraestructura necesaria para la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública.
- Que la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentra conformada de diversas áreas entre las cuales se encuentra: **el Coordinador de Asuntos Internos e Información Policial, la Dirección General de Administración y la Subsecretaría de la Policía Estatal de Investigación**, entre otros.
- Que la **Dirección General de Administración**, se encarga de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros; ejerce el presupuesto autorizado y lleva la contabilidad general; elabora los nombramientos del personal y tramita las designaciones, altas o promociones, bajas, incapacidades, entre otros; a su vez se encuentra integrada por un Departamento de Control Presupuestal, cuyo titular está encargado de administrar los gastos y la contabilidad general de la Secretaría, de clasificar las partidas presupuestales de acuerdo a los rubros y áreas establecidas, de vigilar que los montos ejercidos no rebasen las partidas autorizadas y su correcta aplicación, así como de manera específica **aplica por ejercicio los recursos federales asignados a la Secretaría**; y un Departamento de Recursos Humanos, entre cuyas atribuciones, tiene bajo su cuidado y guarda los archivos del personal, mantiene **actualizado los archivos de alta y baja del personal**, y elabora la documentación necesaria para la tramitación de los nombramientos, ascensos, renunciaciones, remociones, cambios de adscripción, bajas, ceses, licencias, vacaciones y expedición de

documentos de identificación.

- **El Coordinador de Asuntos Internos e Información Policial**, le corresponde planear y programar las operaciones y la prestación de servicios de la Secretaría, adecúa y establece los sistemas que permitan su óptimo desarrollo, así también supervisa la correcta administración de recursos humanos y materiales para la ejecución de los operativos que realicen las unidades de la dependencia, supervisarlos desde su inicio hasta su conclusión, y mantiene informado al Secretario sobre el desarrollo de los mismos, así también cuenta con un titular de la Unidad de Asuntos Internos, facultado de llevar el registro y control del movimiento del personal administrativo y operativo adscrito a la corporación, del **registro de las evaluaciones practicadas al personal**, de solicitar los listados del personal administrativo y operativo y revisar los sistemas de selección, reclutamiento, depuración y ascensos de la Secretaría; asimismo, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública, señala a la Coordinación de Asuntos Internos e Información Policial, como parte integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que es el órgano colegiado encargado de sesionar para llevar a cabo el proceso de evaluación del desempeño de los integrantes de la Secretaría, y de elaborar, publicar y difundir las convocatorias relativas a los procedimientos del servicio.
- Que la **Subsecretaría de la Policía Estatal de Investigación**, le corresponde supervisar la adecuada investigación de los delitos que conozca, en términos de la ley procesal y de las demás disposiciones legales y normativas aplicables, y de garantizar que el personal a su cargo cuente con los conocimientos y las aptitudes técnicas para efectuar adecuadamente la investigación de los delitos y exponer, cuando se les solicite, los informes o reportes elaborados, así como las observaciones, conclusiones o cualquier otra información que pueda ser de utilidad en el proceso penal; y a su vez, se conforma con un Director de la Policía Estatal de Investigación, que verifica el adecuado desarrollo de la investigación de los delitos, y un Jefe del Departamento de Investigaciones y Mandamientos, que ejerce las atribuciones siguientes: I.- **Planea, dirige, coordina y vigila el adecuado desarrollo de los operativos de investigación de su competencia**; II.- Coordina la ejecución de las tareas y diligencias de investigación de delitos de alto impacto; III.- Vigila el adecuado desempeño de las comandancias bajo su mando, y IV.- Integra, sistematiza y transfiere a las unidades administrativas de información e inteligencia, principalmente, de la Secretaría, los datos que resulten del desempeño del departamento a su cargo, entre otras.

En mérito de lo anterior, de las disposiciones legales previamente invocadas y de la consulta efectuada, se advierte que las áreas que resultan competentes en el presente asunto para poseer los contenidos de información: **1 y 2 tablas 10, 11, 12 y 13, el Coordinador de Asuntos Internos e Información Policial**, en lo que atañe al diverso **2, tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15 y 16, la Dirección General de Administración**, y en cuanto al numeral **2, tabla 14, la Subsecretaría de la Policía Estatal de Investigación, todos de la Secretaría de Seguridad Pública**, esto es así, ya que el primero de los mencionados se encarga de planear y programar las operaciones y la prestación de servicios de la Secretaría, y que a través del titular de la Unidad de Asuntos Internos que la integra, lleva el registro y control del movimiento del personal administrativo y operativo adscrito a la corporación, así como de las evaluaciones practicadas al personal, y revisar los sistemas de selección, reclutamiento, depuración y ascensos de la Secretaría; máxime, que de conformidad con el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Secretaría de Seguridad Pública, al formar parte integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, pudiere conocer de las actas de las sesiones relacionadas con el proceso de evaluación del desempeño de los integrantes de la Secretaría, y de las convocatorias relativas a los procedimientos del servicio; en cuanto a la segunda, por corresponderle la administración de los recursos humanos y financieros, el ejercicio del presupuesto autorizado y por llevar la contabilidad general, así también por elaborar los nombramientos del personal y tramitar las designaciones, altas o promociones, bajas, incapacidades, entre otros; igualmente por encontrarse integrada un Departamento de Control Presupuestal, cuyo titular está encargado de administrar los gastos y la contabilidad general, de clasificar las partidas presupuestales, de estas últimas aplicar de manera específica **por ejercicio los recursos federales asignados**, y de vigilar que los montos ejercidos no rebasen las partidas autorizadas y su correcta aplicación; y un Departamento de Recursos Humanos, que tiene bajo su cuidado y guarda los archivos del personal, actualiza los **archivos de alta y baja del personal**, y elabora la documentación necesaria para la tramitación de los nombramientos, ascensos, renuncias, remociones, cambios de adscripción, bajas, ceses, entre otros; y la última de los mencionados, por estar facultada de supervisar la adecuada investigación de los delitos, y conformada por un Director de la Policía Estatal de Investigación, que verifica el adecuado desarrollo de la investigación de los delitos, así como de un Jefe del Departamento de Investigaciones y Mandamientos, que **planea, dirige, coordina y vigila el adecuado desarrollo de los operativos de investigación** de su



competencia; por lo tanto, resulta inconcuso que son las áreas competentes para conocer y resguardar la información solicitada.

Consecuentemente, toda vez quedó acreditada la posible existencia de la información peticionada en los archivos del Sujeto Obligado, así como su publicidad, se revoca la falta de respuesta.

SÉPTIMO.- Establecida la competencia de las Áreas que por sus funciones pudiere poseer la información que desea conocer la parte recurrente, en el presente apartado se analizará la conducta desarrollada por la Secretaría de Seguridad Pública, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 01106418.

Como primer punto, conviene determinar que en la especie el acto reclamado recae en la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, pues la recurrente manifestó en su recurso de revisión no haber recibido respuesta por parte del Sujeto Obligado.

Al respecto, es necesario precisar, que **la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública**, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las Áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las Áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, como en la especie son: **el Coordinador de Asuntos Internos e Información Policial, la Dirección General de Administración, y la Subsecretaría de la Policía Estatal de Investigación.**

En ese sentido, del análisis efectuado a la conducta desarrollada por parte del Sujeto Obligado, se desprende que no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa dentro del término de diez días hábiles, como lo prevé el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en consecuencia acreditándose la existencia del acto reclamado, aunado a que tampoco pretendió con posterioridad a la solicitud de acceso modificar o revocar el acto reclamado, esto a fin que el recurso de revisión al rubro citado quedara sin materia, ya que de las constancias que obran en autos no se advierte alguna que así lo acredite;

máxime, que en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del ordinal 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de la consulta que se efectuare al Portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, en específico el link siguiente: <http://infomex.transparenciayucatan.org.mx/InfomexYucatan>, y al seleccionar el rubro denominado "solicitudes de información" e ingresar el folio de la solicitud de acceso que nos ocupa (01106418), no se observó respuesta alguna por parte del Sujeto Obligado.

Consecuentemente, toda vez que no sólo ha quedado demostrada la posible existencia de parte de la información solicitada en los archivos del Sujeto Obligado, sino también que ésta reviste naturaleza pública, se considera procedente revocar la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, a la solicitud de acceso con folio 01106418.

No pasa inadvertido para este Órgano Garante de conformidad con lo establecido en el artículo 143, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dejar a salvo los derechos de la particular, para que de considerarlo conveniente, previa respuesta emitida por el Sujeto Obligado derivada de la resolución del medio de impugnación que nos ocupa, impugne la contestación otorgada mediante el recurso de revisión respectivo.

OCTAVO.- Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa en el plazo establecido para ello, el artículo 154 de la Ley General en cita, establece que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; toda vez, que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos señalados en la normatividad aplicable, por lo que, se determina que resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin que éste acuerde lo previsto, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, en

atención a la falta referida con antelación.

NOVENO.- En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente **revocar** la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio número 01106418, y por ende, se instruye al Sujeto Obligado para que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

- I).- **Requiera a las áreas competentes**, a fin que realicen la búsqueda exhaustiva de la información, a saber, **la Coordinación de Asuntos Internos e Información Policial**, de los contenidos: **1 y 2, tablas 10, 11, 12 y 13**, a la **Dirección General de Administración**, del diverso: **2, tablas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 15 y 16**, y finalmente, en cuanto al numeral: **2, tabla 14**, a la **Subsecretaría de la Policía Estatal de Investigación**, y den contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa, entregándola a la particular en la modalidad petitionada, o en su caso, declaren fundada y motivadamente su inexistencia, siendo que de acontecer este último, deberán cumplir con el procedimiento que para tales efectos prevé los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II).- **Notifique a la parte recurrente** la contestación recaída a la solicitud de acceso con folio 01106418, en términos de lo precisado en el inciso que precede, conforme a derecho corresponda, de conformidad al artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III).- **Informe al Pleno del Instituto y remita las constancias** que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Revoca** la falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio

01106418, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DÍEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que **la particular** proporcionó medio electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que la notificación de la presente resolución, se realice a la recurrente a través del **correo electrónico** proporcionado para tales efectos.

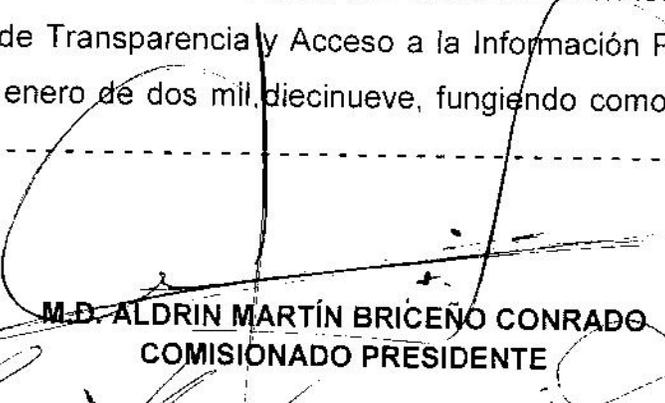
CUARTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera **personal a la Unidad de Transparencia recurrida**, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da **vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad Pública**, para los efectos descritos en el Considerando

OCTAVO de la presente determinación, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, fungiendo como Ponente la segunda de los nombrados.


M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE


LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA


DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO